**Poder Judicial**

**Nº 109 /2.013**

# CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES,** nombrado al cargo por Acordada Nº 801de fecha 12 de febrero de 2013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **CR TEXTILES, RUC Nº 2853640-1,** domiciliada en la calle Leonismo Luqueño paralela a calle Padre Landaira, de la ciudad de Luque, representada por el señor **CRISTIAN ARIEL RAMIREZ RUIZ,** con **Cédula de Identidad Nº 2.853.640,** denominada **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE TEXTILES,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

## 1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 30/2013 "ADQUISICION DE TEXTILES – SEGUNDO LLAMADO" – ID Nº 256.676,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4776 de fecha de 5 de noviembre de 2013 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
(c) La oferta del **CONTRATISTA**;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(e) Contrato.
(f) Documentos del Adjudicatario.
(g) La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Cristian Ariel Ramirez
Gerente General
C.R. TEXTILES

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 320, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 959/2013, de fecha 26 de abril de 2013, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

| AÑO | T.P. | PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYECTO | OBJETO DE GASTO | F.F. | O.F. | DEPARTAMENTO | CERTIFICACIÓN ACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2013 | 1 | 001 | 00 | 00 | 320 | 10 | 1 | 99 | 74.000.000 |
| 2013 | 2 | 023 | 00 | 00 | 320 | 10 | 1 | 99 | 36.000.000 |
| TOTAL TAC | | | | | | | | | 110.000.000 |

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código (ID) Nº **30/2013 – ID Nº 256.676.-**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 30/2013 "ADQUISICION DE TEXTILES – SEGUNDO LLAMADO" – ID Nº 256.676**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4563 de fecha 02 de julio de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4776 del 5 de noviembre de 2013.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 20.384.000 (GUARANÍES VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL)** IVA incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

**GRUPO 1 – FACILITADORES JUDICIALES**

| ÍTEM Nº | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | U.M. | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | MARCA / MODELO | PROCEDENCIA | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | KEPIS CON LOGOTIPO BORDADO | UNIDAD | UNIDAD | 583 | CR TEXTILES | NACIONAL | 21.000 | 12.243.000 |
| SUB-TOTAL | | | | | | | | 12.243.000 |

**GRUPO Nº 2 – ADMINISTRACIÓN**

| ÍTEM Nº | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | U.M. | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | MARCA / MODELO | PROCEDENCIA | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | REMERA PARA ADULTO CON CUELLO | UNIDAD | UNIDAD | 35 | CR TEXTILES | NACIONAL | 42.000 | 1.470.000 |
| 4 | REMERA PARA ADULTO CON CUELLO | UNIDAD | UNIDAD | 30 | CR TEXTILES | NACIONAL | 42.000 | 1.260.000 |
| 5 | REMERA PARA ADULTO CON CUELLO | UNIDAD | UNIDAD | 26 | CR TEXTILES | NACIONAL | 42.000 | 1.092.000 |
| 7 | REMERA PARA ADULTO CON CUELLO | UNIDAD | UNIDAD | 57 | CR TEXTILES | NACIONAL | 42.000 | 2.394.000 |
| 12 | CAMISAS MANGAS CORTA | UNIDAD | UNIDAD | 35 | CR TEXTILES | NACIONAL | 55.000 | 1.925.000 |
| SUB-TOTAL | | | | | | | | 8.141.000 |

| Nº | DESCRIPCION | CR TEXTILES<br>PRECIO TOTAL (IVA incluido) |
|---|---|---|
| 1 | GRUPO 1 – FACILITADORES JUDICIALES | 12.243.000 |
| 2 | GRUPO 2 – ADMINISTRACION | 8.141.000 |
| TOTAL | | 20.384.000 |

Cristian Ariel Ramírez Ruiz
Gerente General
C.R. TEXTILES

5.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la factura, reporte técnico y Nota de conformidad de la entrega de los bienes.

5.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.5 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A., Cta. Cte. Nº 09-1061126.**

5.5 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%} \quad \text{donde}$$

**A**= Precio ajustado de los bienes.
**P**= Precio facturado de los bienes ofertados.
**I.I.B.C.P**= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
**15%**= Mínimo de variación del IPS necesario para reajuste del precio.

5.6 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El Contrato tendrá vigencia de 60 (sesenta) días a partir de la firma del mismo.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 El plazo máximo de entrega de los bienes ofertados es de 30 (treinta) días, contados a partir de la firma del contrato. Los mismos deben ser entregados en la Sección Recepción de Bienes del Departamento de Suministro, Sub – Suelo 2 Palacio de Justicia de Asunción.

7.2 Los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE,** será conforme a lo convenido en el Anexo C - Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones.

## 8. FISCALIZACION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Administración y Finanzas, en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente Contrato.

Cristian Ariel Ramírez Ruiz
Gerente General
C.R. TEXTIL

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 28 (veintiocho) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay; (c) Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **28 (veintiocho)** días posteriores al vencimiento del Contrato.

**10. MULTAS.**

10.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la a provisión del servicio adjudicado en los plazos estipulados en la presente Carta de Invitación y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada servicio solicitado en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado.

10.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

10.3 Será causal de rescisión de Contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.4 Quedará a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el Contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Cristian Ariel Ramirez Ruiz
Gerente General
C.R. TEXTILES

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

**Poder Judicial** **Nº 109 /2.013**

**EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA,** actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Noviembre de dos mil trece.

**LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

*Prof. Dr. Antonio Fretes*
Presidente
Corte Suprema de Justicia

**EL CONTRATISTA: CR TEXTILES**

Cristian Ariel Ramirez Ruiz
*Gerente General*
C.R. TEXTILES

**CRISTIAN ARIEL RAMIREZ RUIZ**